



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0527-2022-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0527-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de marzo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DENEGAR, el pedido realizado por el doctor Nick Olivera Guerra, Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo en relación al trabajo mixto a realizar y en el horario propuesto por el referido magistrado.

DISPONER que, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el doctor Nick Olivera Guerra, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000068-2022-CE-PJ, realice trabajo remoto de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.

VISTOS:

Oficio N° 186-2022-SCPHYO-CSJUU-PJ del 07 de marzo del 2022 presentado por el doctor Nick Olivera Guerra; Informe N° 000113-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 10 de marzo del 2022 de la Coordinación de Recursos Humanos; Oficio N° 000040-2022-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 11 de marzo del 2022 de la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Oficio N° 186-2022-SCPHYO-CSJUU-PJ del 07 de marzo del 2022, el doctor Nick Olivera Guerra, Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0527-2022-P-CSJU/PJ

que, mediante el artículo segundo, numeral 2.1.2 de la Resolución Administrativa N° 000068-2022-CE-PJ, del 28 de febrero del 2022, se ha dispuesto que las personas que se encuentran dentro de las condiciones que indica la citada norma¹, efectuaran trabajo remoto, por lo que en su condición de Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo, exige que realice trabajo mixto, a fin de atender las necesidades de la Sala, por lo que señala que realizará labores de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 01:30 p.m. de manera presencial y de 03:00 p.m. a 06:00 p.m. de manera remota;



Cuarto.- En relación a lo peticionado por el doctor Olivera Guerra, debemos precisar que la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000113-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 10 de marzo del 2022, en el segundo párrafo de su análisis textualmente señala: *“Para ello se ha realizado la consulta ante el Ministerio de Salud a través de la página web si el doctor **NICK OLIVERA GUERRA** cuenta con las vacunas de acuerdo a los lineamientos dictados por el estado, sin embargo, de realizada la consulta el referido magistrado no cuenta con ninguna vacuna referida al COVID – 19...”*;

Quinto.- En relación, a lo precedentemente referido, debemos sostener que el numeral 4.9 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM², prescribe que **toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID – 19**, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero;

En caso de los trabajadores del sector público que no cuenten con el esquema completo de vacunación, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Sexto.- Al respecto, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 prescribe que los servidores, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis



¹ Resolución Administrativa N° 000068-2022-CE-PJ del 28 de febrero del 2022

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 3 al 31 de marzo de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas, así como el personal jurisdiccional y administrativo:

(...)

2.1.2. Los jueces y juezas que no cuenten con el esquema de vacunación completa Covid-19, y/o que hayan sido evaluados por el profesional médico de la respectiva Corte, efectuarán trabajo remoto conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el domingo 27 de febrero del 2022.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0527-2022-P-CSJUJ/PJ

completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces;

Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los servidores que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales;

Séptimo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 000068-2022-CE-Pj del 28 de febrero del 2022, ha dispuesto que **los jueces que no cuenten con el esquema de vacunación completa contra la COVID-19, efectuaran trabajo remoto** conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ;

Octavo.- Los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

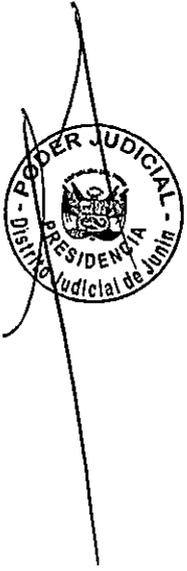
Noveno.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, el pedido realizado por el doctor **Nick Olivera Guerra**, Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo en relación al trabajo mixto a realizar y en el horario propuesto por el referido magistrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el doctor **Nick Olivera Guerra**, en cumplimiento de la





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0527-2022-P-CSJU/PJ

Resolución Administrativa N° 000068-2022-CE-PJ, realice **trabajo remoto** de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación Seguridad, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN